

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

FUNZA - CUNDINAMARCA, VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE 2023

Radicado No. 2008-00574-00

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, el Despacho dispone:

ARCHIVOS DIGITALES 2 Y 3: De conformidad con el informe secretarial que antecede, y como quiera que el proceso ha permanecido en inactivo por más de un año y por contera se estructuran los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317 del C. G. del P., el Juzgado dispone:

1. **DECRETAR EL DESISTIMIENTO TÁCITO** respecto del proceso ejecutivo librado a favor de los poderdantes representados por el apoderado judicial TITO RENE CORTES RUBIO y en contra de la SOCIEDAD MONDOÑEDO INDUSTRIAS ASOCIADAS SAS¹.
2. Consecuente con lo anterior, declarar formalmente terminado el presente proceso.
3. Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen decretado y practicado en el presente asunto. Por Secretaría líbrense los oficios a que haya lugar, si existe embargo de remanentes póngase a disposición de la autoridad que lo solicitó. **OFÍCIESE.**
4. **ORDENAR el DESGLOSE** del documento (s) que sirvió (eron) como base de la ejecución, con la expresa constancia de que la terminación del proceso, se debió al desistimiento tácito contemplado en el numeral 2° del artículo 317 del C.G.P. Entréguesele a la parte demandante, el documento (s) previa entrega al despacho de respectivas copias del título y el pago del arancel judicial.
5. Cumplido lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 del C.G.P, archívese el expediente.

Notifíquese,

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del juez Chris Roger Eduardo Baquero Osorio.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ

¹ Página 233 C.Principal 03